



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	JUAN CAMILO ALVAREZ CARDONA
DEMANDADOS	CONGREGACION DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS FIDEICOMISO PA LOTE PALERMO
RADICADO	050013103009-2023-00307-00
ASUNTO	- . Reconoce personería judicial - . Notificación por conducta concluyente - . Incorpora perfeccionamiento de cautela - .incorpora escrito de recurso de reposición y subsidio apelación - . Adosa pronunciamiento respeto del recurso formulado - . Arrima réplica demanda - . Pronunciamiento sobre notificaciones

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1. RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL¹ Y ADOSA CERTIFICADO DE IIPP

Cumplido por la parte actora las cargas impuestas en auto del 29 de septiembre de 2023, se reconoce personería al abogado **Gustavo Adolfo Correa Ramírez** con T.P. 272.338 del C.S. de la J., en los términos contractuales establecidos. Además, téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas.

Aunado a lo anterior, se incorpora el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula 001-694490, en el cual se visualiza la **inscripción de la demanda** decretada por este Despacho judicial².

2. RECONOCE PERSONERIA CONGREGACION DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA³

Se reconoce personería a los abogados **Alejandro Martínez Arango y Miguel Uribe Velásquez**, con T.P. 275.394 y 258559 del C.S. de la J., respectivamente,

¹ Archivo 006 y 007

² Archivo 006.1. y 007.1.

³ Archivo 008



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

para ejercer la defensa de la codemandada CONGREGACION DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS, en los términos del poder conferido.

3. RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL PARA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA DEL FONDO INMOBILIARIO COLOMBIA

Teniendo en cuenta que, BANCOLOMBIA S.A., actuando como ADMINISTRADORA DEL FONDO INMOBILIARIO COLOMBIA, se notificó personalmente de la demanda desde el 27 de octubre de 2023⁴, se le reconoce personería al abogado **Juan Bernardo Tascón Ortiz con T.P. 139.321 del C.S. de la J.**⁵

4. RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL PARA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. LOTE PALERMO – NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE⁶

Se reconoce personería al abogado **Juan Bernardo Tascón Ortiz con T.P. 139.321 del C.S. de la J.**, para representar los intereses de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. LOTE PALERMO; teniéndose **notificada por conducta concluyente** de la presente demanda (Artículo 301 del C.G.P.), por no encontrarse en el plenario, notificación surtida con anterioridad a la presentación del mandato especial.

Corre traslado de la demanda a partir de la notificación por estados del presente auto.

⁴ Archivo 009.1.

⁵ Archivo 010.

⁶ Archivo 011.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

5. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION⁷

Se incorpora el recurso de reposición y en subsidio apelación allegado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. LOTE PALERMO y ADMINISTRADORA DEL FONDO INMOBILIARIO COLOMBIA, al cual se le impartirá trámite vencido el término de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. LOTE PALERMO** para contestar la demanda.

6-. INCORPORACIÓN DE NOTIFICACIONES⁸

La parte demandante llega la notificación enviada a la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS⁹**, llevada a cabo conforme a la Ley 2213 de 2022, y con acuse de recibido del 20 de octubre de 2023.

Distinto sucede con la notificación enviada a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA (VOCERA) FIDEICOMISO PA LOTE PALERMO¹⁰**, el cual, por presentar error en el primer nombre, siendo el correcto **FIDUCIARIA**, no será tenida en cuenta por el Despacho, en aras de evitar futuras solicitudes de nulidad por indebida notificación.

7-. CONTESTACIÓN DEMANDA¹¹

Téngase en cuenta la oportuna contestación a la demanda por parte de la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA - PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE ASIS, MEDELLIN.**

⁷ Archivo 012.

⁸ Archivos 15 y ss

⁹ econom.auxiliar@fcanas.org

¹⁰ notificacjudicial@bancolombia.com.co

¹¹ Archivos 16 y ss



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

8-. INSCRIPCIÓN MEDIDA¹²

Se incorpora la respuesta de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos, comunicando la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble con matrícula 001-694490.

9-. RÉPLICA RECURSO REPOSICIÓN¹³

Se incorpora el oportuno pronunciamiento que, la parte actora, presenta contra el recurso de reposición visible en el archivo 012.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925c4a05f7998905f25c56f63a1a18b48e50c907b54f5101db64d761a5c13402**

Documento generado en 28/11/2023 03:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹² Archivo 013

¹³ Archivo 014 y 015